



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 18 ENE. 2021

**Visto:** El Expediente N° 00593-2021, que contiene la Nota Informativa N° 027-2021-EQ.PyA N° 013-HNSEB de la Oficina de Logística que solicita la modificación de la R.D. N° 271-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 29.DIC.2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 271-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 29.DIC.2020, se resuelve en su artículo 1°, aprobar, el reconocimiento de servicios prestados así como el pago, por los servicios debidamente ejecutados en Departamentos y Oficinas del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, en los meses respectivos y a cada proveedor (asistencial y/o administrativo) en sus montos que resulte, hasta la suma de S/ 764,277.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles), conforme se describe en el Cuadro Anexo N°001, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante la Nota Informativa N° 027-2021-EQ.PyA N° 013-HNSEB, la Oficina de Logística informa que la Resolución Directoral N° 271-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 29.DIC.2020 se presenta en el Item 23 del Anexo N° 001, el error material respecto de la M.C. ROJAS DIAZ Evelyn Jhovanny, del Servicio Médico Especializado en Emergencia y Desastres, al considerar los meses de Oct. y Nov con el monto de S/. 13,050.00 (S/. 6,525.00 por mes) y se sustenta en el Memorando N° 625-2020-DEyCC-HNSEB, que precisa que debe decir Octubre y su monto de S/. 5,600.00, señalando que la indicada profesional ha seguido laborando en la condición de CAS COVID, por lo que solicita la modificación en los extremos del indicado Anexo N° 001, así como la referida Resolución que indique el nuevo monto resultante de S/ 756,827.00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 00/100);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión."*;

Que, tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, del numeral 1.9 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que consiste en que *"Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulneren el ordenamiento,"* consecuentemente quienes participen en el procedimiento realicen todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que rectifique el error material incurrido en los extremos de Artículo 1° de la R.D. N° 271-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 29.DIC.2020, y en el extremo de su Anexo N° 001 respecto del Item 23 y subsistente en los demás extremos, de la antes citada Resolución Directoral;



J. ZUÑIGA B

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007- MINSA y R.M. N° 124-2008; y contando con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR** el Artículo 1° de la R.D. N° 271-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 29.DIC.2020, y en el extremo de su Anexo N° 001 respecto del Item 23 y subsistente en los demás extremos, quedando modificados en el:

**"Artículo 1°.- APROBAR**, el reconocimiento de servicios prestados así como el pago, por los servicios debidamente ejecutados en Departamentos y Oficinas del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, en los meses respectivos y a cada proveedor (asistencial y/o administrativo) en sus montos que resulte, hasta la suma de S/ 756,827.00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con 00/100, conforme se describe en el Cuadro Anexo N°001, que forma parte integrante de la presente Resolución".

Y en la parte del "Anexo N° 001 de la R.D. N° 271-2020-SA-DG-HNSEB, como sigue:

23	20-008965	46132894	ROJAS DIAZ EVELYN JHOVANNY	SERVICIO DE MEDICO ESPECIALIZADO EN EMERGENCIA Y DESASTRES	OCT.	5,600.00
----	-----------	----------	----------------------------	--	------	----------

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 19373

JASR/VRR/ELCO/ZMS/JLZB/mrst

**DISTRIBUCIÓN:**

-OEPE -OEA  
-OAJ -OL  
-OE

- Interesado ( )
- Archivo

ZUNIGA